

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 326

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CARLOS ARTURO AGUDELO PIERAHITA
DEMANDADO: FRANCISCO ALAVAREZ MENDEZ
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2010-01045-00

El Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allega oficio mediante el cual informa la terminación del proceso 018-2012-00562-00, levantando además las medidas cautelares decretadas en dicho proceso.

En consecuencia, y teniendo en cuenta el embargo de remanentes que se había comunicado a este despacho, se agrega dicha comunicación, para conocimiento de los interesados y para que obre en el expediente.

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el oficio remitido por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

SEGUNDO: Devolver el expediente a ARCHIVO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

RADICACIÓN: 760014003-018-2012-00562-00 TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 9702

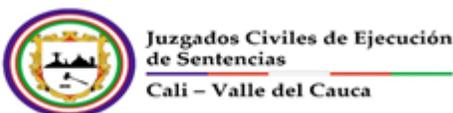
Citaduría Oficina Ejecución Civil Municipal Cali Valle del Cauca

<citaduriaofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/12/2022 8:37

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luzedediego@gmail.com <luzedediego@gmail.com>



SIGCMA

FAVOR LEER LO SIGUIENTE

Señores Usuarios de la Administración de Justicia

Cordial Saludo,

Este correo electrónico de citaduría de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, fue creado única y exclusivamente para el envío de oficios y comunicaciones de la Oficina de Apoyo a los Usuarios.

Al momento de presentar su solicitud, tener en cuenta que en la misma debe indicar la información necesaria para poder dar trámite efectivo a su solicitud, es decir; Radicado del Proceso, Juzgado de Origen, Identificación o Nit, si es parte, apoderado o autorizado dentro del proceso.

Si la solicitud va encaminada a copias de autos y entrega de oficios de levantamiento de embargo debe CONSULTAR en el microsítio de la Especialidad así: ingrese al portal de la Rama Judicial / Juzgados de Ejecución/ Juzgados de Ejecución Civil Municipales/ Valle del Cauca : Capital Cali/ Juzgado de Ejecución que desea consultar / Estados Electrónicos/ Año / Mes/ Fecha de Estado

SI DESEA RADICAR UN MEMORIAL PARA PROCESOS EJECUTIVOS DEBE UTILIZAR LA CUENTA DEL DESPACHO QUE CORRESPONDA

Despacho	Cuenta
Juzgado 001	memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 002	memorialesj02ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 003	memorialesj03ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 004	memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 005	memorialesj05ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 006	memorialesj06ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 007	memorialesj07ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 008	memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Juzgado 009	memorialesj09ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juzgado 010	memorialesj10ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

El correo gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co ya no se encontrará habilitado a partir del 26/02/2021 a las 4:00pm

SI SU SOLICITUD ES DENTRO DE UNA ACCIÓN CONSTITUCIONAL (TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO O HABEAS CORPUS) DEBE SER DIRIGIDA A:

cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si su correo va dirigido a un Despacho distinto a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, por favor consulte en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov> para que haga el envío apropiadamente.

(Horario de Atención VIRTUAL y PRESENCIAL (previo agendamiento de cita) de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.) lo allegado por fuera de ese horario se entenderá recibido al día hábil siguiente.

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, previo agendamiento de Cita, en atención al aforo establecido por el Consejo Seccional de la Judicatura, por el Estado de Emergencia Nacional Económico, Social y Ecológico por Pandemia Covid19 y la prevalencia del trabajo virtual.

Calle 8 # 1-16 Oficina 203 Edificio Entre Ceibas

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi_wK9KW9aopBsJOZy9GTfLhUNUNaQUtSNUxNSTE0SVZQNUxQVEIRSDZHRs4u

[Fill | ENCUESTA](#)
[SATISFACCIÓN PARTES](#)
[INTERESADAS](#)

CON EL ANIMO DE SEGUIR
MEJORANDO LA BUENA
PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO
DE LA ADMINISTRACION DE
JUSTICIA, LE INVITAMOS A
CONTESTAR ESTA BREVE ENCUESTA,
SU CALIFICACION Y COMENTARIOS
SON MUY IMPORTANTES PARA
NOSOTROS.

forms.office.com



María Jimena Largo Ramírez
Profesional Universitario Grado 17
Líder de Comunicaciones y Notificaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Ejecución Civil Municipal de Cali

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
VALLE

TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Santiago de Cali, 30 de Agosto de 2022

CYN/008/1267/2022

Señor (es):

JUEZ 02 CIVIL MUNICIPAL

j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con copia a: luzedediego@gmail.com

Rad: 002-2010-01045-00

L. C.

PROCESO:	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE:	Hernando Suarez Reyes C.C. 14.937.604
DEMANDADO:	María Fermina Torres Marmolejo C.C. 31.374.536 Luz Edith Dediego Torres C.C. 1.130.620.610
RADICACIÓN:	760014003-018-2012-00562-00

El JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante Auto Interlocutorio No. 4512 del 29 de agosto de 2022, resolvió: **"UNICO.** - Por secretaria reproducase y actualícese los oficios ordenados mediante auto No. 376 del 16/02/2017, mediante el cual se decretó la terminación y el levantamiento de las medidas cautelares." (Fdo.) El Juez **MIREYA ACOSTA DEVIA.**

Por lo anterior, se transcribe el contenido del Auto Interlocutorio No. 376 de fecha 16 de febrero de 2017, que reza: **"1. DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR adelantado por LUZ EDITH DEDIEGO TORRES y MARIA FERNANDA TORRES MARMOLEJO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. 2. ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso."

En consecuencia, sírvase **cancelar**, la orden de embargo que pesa sobre los bienes que fueron denunciados como de propiedad del ejecutado, por lo tanto dejar sin efecto la solicitud de remanentes comunicada mediante **Oficio No. 2797 de fecha 08 de octubre de 2012**, proferido por el Juzgado **18** Civil Municipal de Cali.

LO ANTERIOR a fin de que obre dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **UNIDAD RESIDENCIAL EL PORVENIR DE LA FLORA** en contra de **MARIA FERMINA TORRES MARMOLEJO** Rad **002-2010-01045-00.**

Atentamente,

ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12
Líder de Secretaría

Firmado Por:

Alba Leonor Muñoz Fernandez

Profesional Universitario - Funciones Secretariales

Oficina De Apoyo

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

OFICINA DE APOYO JUDICIAL EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS

apofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co citas -atención al público

memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co radicación memoriales Juzgado 08

Código de verificación: **74a3368fd2e6c77863af9ab0bb44da6126d8156bc47134428649565101fc7c16**

Documento generado en 12/09/2022 10:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>